

## Reformas relacionadas con el Complemento Carta Porte 2a RMF 2023

El 25 de abril de 2023 se dio a conocer en el DOF la “**Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexos 1, 1-A, 3, 9, 14, 15 y 23**”, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación, salvo sus transitorios.

En esta reforma destacan algunos cambios en las disposiciones relativas a la expedición del CFDI con el Complemento Carta Porte, las cuales se identifican a continuación:

### 1. CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías

RMF 2023	Comentarios
2.7.7.1.2	Únicamente se modifica el epígrafe para eliminar la mención de los agentes de transporte o intermediarios, puesto que se encuentra referidos en la regla 2.7.7.1.1.

### 2. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte dedicado

RMF 2023	Comentarios
2.7.7.1.3	<p>Se modifica el segundo párrafo para precisar que la expedición del CFDI tipo traslado con complemento carta porte es por cada traslado que realice de sus propias mercancías.</p> <p>En la parte final se incluye que esta disposición se relaciona con las reglas 2.7.7.2.1 (Traslado local de bienes o mercancías) y 2.7.7.2.8 (Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte) de las RMF para 2023.</p>

### 3. Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte

RMF 2023	Comentarios
2.7.7.2.8	Es modificado el primer párrafo para referir a la regla 2.7.7.1.3 (Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de Servicios Dedicados), además de realizar precisiones de redacción.

#### 4. Transporte marítimo en modalidad ferri

<b>RMF 2023</b>	<b>Comentarios</b>
<b>2.7.7.3.4</b>	Es modificado el primer párrafo para precisar los contribuyentes que presten el servicio de transporte marítimo en modalidad ferri, en lugar de mencionar que realicen el transporte.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

**Fuente:** TLC Asociados SC.

**Atentamente,**

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

C.C. Lic. Ivan J. Martinez Castillo - Coordinador del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana